

EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO  
RADICADO 2019-00043-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago, y el demandante solicitó la terminación del proceso petición que coadyuvó el obligado, quien renunció al término para contestar la demanda. El C#1 consta de 10 y el C#2 de (3) folios útiles, no existe embargo de remanente ni del crédito, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 27 de julio de 2020

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintisiete de julio de dos mil veinte

El demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, igualmente la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición que coadyuvó el obligado, la que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El obligado ROBINSO TOVAR UPARELA, el 08 de julio de 2020, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra. El apoderado de la parte demandante pidió la terminación del proceso por pago total de la obligación en virtud al acuerdo que llegaron las partes sobre el monto de la obligación, el que será cubierto con el título judicial consignado a órdenes del presente proceso. Así mismo, la parte pasiva a través de memorial que remitió del correo electrónico wilfridostandgutierrez@hotmail.com manifestó que renuncia al término previsto en la Ley para contestar la demanda, y en su lugar coadyuvó la solicitud de terminación.

Teniendo en cuenta que el guarismo por el que se hace el acuerdo difiere considerablemente de aquel que se haya en el mandamiento de pago y que a la vez en el escrito que se adosa se hace referencia a un acuerdo al que llegó la demandante extraña el Despacho el aval de la misma, razón por la cual previamente a definir sobre ello, se requiere para que proceda a refrendarlo.

Por lo tanto, el Juzgado,

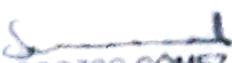
RESUELVE:

PRIMERO: PREVIAMENTE a resolver la solicitud de terminación, se requiere a la demandante para que proceda a refrendarla, por lo dicho en la parte motiva de ese auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001->

promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA